

Plan de Centro

Proyecto de Gestión

EOI COÍN

Curso 2024-2025

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN/JUSTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN VIGENTE

2.- CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL CENTRO Y PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS ENTRE LAS DISTINTAS PARTIDAS DE GASTOS

3.- MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DEL EQUIPAMIENTO ESCOLAR.

4.- CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISTINTOS DE LOS GRAVADOS POR TASAS, ASÍ COMO OTROS FONDOS PROCEDENTES DE ENTES PÚBLICOS, PRIVADOS O PARTICULARES.

5.- PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO ANUAL GENERAL DEL CENTRO.

6.- CRITERIOS PARA UNA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS DEL CENTRO Y DE LOS RESIDUOS QUE GENERE QUE, EN TODO CASO, SERÁ EFICIENTE Y COMPATIBLE CON LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

7.- CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LAS SUSTITUCIONES DE LAS AUSENCIAS DEL PROFESORADO

8.-AUXILIAR DE CONVERSACIÓN

1.- INTRODUCCIÓN/JUSTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN VIGENTE

El Proyecto de Gestión de la Escuela Oficial de Idiomas Coín se define como el documento que enmarca y establece las líneas de trabajo de este centro, en cuanto a gestión económica y de recursos se refiere. Dicho proyecto se acogerá a las distintas normativas vigentes y que a continuación se detallan:

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)
- Ley 17/2007 del 10 de diciembre de educación en Andalucía (LEA) (art. 129)
- DECRETO 15/2012, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (art. 27)
- REAL DECRETO 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- ORDEN de 27-02-1996, por la que se regulan las cuentas de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma Andaluza, abiertas en las entidades financieras (BOJA 12-3-1996).
- ORDEN de 14 de julio de 1998, por la que se regulan las actividades complementarias y extraescolares y los servicios prestados por los Centros docentes públicos no universitarios.
- ORDEN de 22-09-2003, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería (BOJA 29-09-2003).
- INSTRUCCIÓN 1/2005, de 8 de febrero, conjunta de la Intervención general de la Junta de Andalucía y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se establece el procedimiento de comunicación de las operaciones con terceros realizadas por los centros docentes públicos no universitarios, a efectos de su inclusión en la declaración anual de operaciones (modelo 347).
- ORDEN de 10-05-2006 conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos. (BOJA 25-05-2006).
- ORDEN de 11-05-2006 (BOJA 25-05-2006), conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se regula la gestión económica de los fondos de inversiones que perciban con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación, los centros docentes públicos de educación secundaria, de enseñanzas de régimen especial a excepción de los Conservatorios Elementales de Música, y las Residencias Escolares, dependientes de la

Consejería de Educación.

- REAL DECRETO 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. (BOE 19-01- 2008).
- REAL DECRETO 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- INSTRUCCIÓN 3/2009, de 30 de diciembre, de la Secretaría general técnica de la Consejería de Educación, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las retenciones e ingresos del impuesto sobre la renta de las personas físicas efectuadas por los centros docentes públicos no universitarios, centros de profesorado y residencias escolares de titularidad de la Junta de Andalucía.
- DECRETO 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz (BOJA 26-05- 2010).
- ORDEN de 8 de septiembre de 2010, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las sustituciones del profesorado de los centros docentes públicos dependientes de esta Consejería (BOJA 17-09-2010).
- REAL DECRETO Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- ORDEN de 3 de agosto de 2010, Art. 16 (BOJA 12-08-2010) donde se recoge la utilización de las instalaciones del Centro por parte de otros organismos o entidades.

2.- CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL CENTRO Y PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS ENTRE LAS DISTINTAS PARTIDAS DE GASTOS

El presupuesto del centro se presenta como el documento y mecanismo de planificación para la gestión económica del mismo y será elaborado por la persona que ostente la Secretaría del centro para cada curso escolar conforme al Anexo II de la Orden de 10 de mayo de 2006. El ejercicio abarca desde el 1 de octubre al 30 de septiembre del año siguiente.

El presupuesto anual contempla las diferentes partidas de ingresos y gastos de acuerdo con la siguiente estructura de subcuentas:

Cuentas de ingresos

Ingresos

Ingresos por recursos propios

Ingresos por la Consejería de Educación

Ingresos por otras entidades

Remanentes

Remanentes de recursos propios

Remanentes de la Consejería de Educación

Remanente ejercicio anterior de inversiones

Remanentes de otras entidades

Cuentas de gastos

Gastos corrientes en bienes y servicios

Arrendamientos

Pagos a cuenta

Reparación y conservación

Material no inventariable

Suministros

Comunicaciones

Transportes

Gastos diversos

Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Adquisiciones de material inventariable

Uso general del centro

Departamentos u otras entidades

Inversiones

Obras de mejora o adecuación de espacios / instalaciones

Equipamiento

Cada curso académico el centro tendrá asignada una dotación económica, pudiendo ésta variar cada año. La Delegación Provincial suele informar sobre dicha dotación con posterioridad a las fechas establecidas para la aprobación de los presupuestos. A tenor de ello, la persona que ostente la Secretaría del centro, para la elaboración del presupuesto en el apartado de gastos de funcionamiento, tendrá en cuenta las cantidades consolidadas en el curso anterior en este mismo apartado y realizará una estimación aproximada, y será sobre esa cantidad que se elaborará el presupuesto correspondiente.

A dichas cantidades se les añadirá el remanente del curso finalizado. Finalmente, el centro incluirá en este apartado los ingresos generados como recursos propios del centro. La cantidad resultante será aquella con la que elaboramos el presupuesto.

Durante el mes de octubre, La Secretaria valorará los gastos del ejercicio económico anterior así como las posibles desviaciones que hayan llevado a modificaciones presupuestarias. Una vez analizados los datos, se expondrán al Equipo Directivo las propuestas para la elaboración del presupuesto.

Las partidas asignadas para gastos de funcionamiento serán ingresadas por parte de la CEJA a lo largo del año económico y suele dividirse en varios pagos durante el ejercicio.

En esta asignación catalogada “para gastos de funcionamiento” se incluyen asignaciones destinadas al pago de la ropa de trabajo del PAS.

También en este apartado, el centro podría recibir asignaciones de otras instituciones y cuya finalidad sea la realización de proyectos europeos. Aunque dicha cantidad se verá incluida en los gastos de funcionamiento, la particularidad de estas asignaciones hace que tengan una subcuenta específica en la que las cantidades asignadas serán distribuidas de acuerdo a los convenios con las instituciones implicadas.

El presupuesto tendrá como objetivo principal la cobertura de todas las necesidades de funcionamiento general (mantenimiento básico de la seguridad de las instalaciones, mantenimiento de las comunicaciones telefónicas, postales, electrónicas, soporte de las tareas básicas del profesorado, etc.). Una vez satisfechas esas necesidades consideradas básicas, se destinará una parte del presupuesto a los distintos idiomas a fin de que puedan reponer y completar, de manera participativa los recursos de sus respectivas tutorías, adquirir nuevos materiales, realizar suscripciones, etc. Cualquier otra necesidad extraordinaria será tratada como tal y valorada por los órganos competentes. Los presupuestos de gastos de los departamentos que no se hayan hecho efectivos o desembolsados a finales de septiembre, pasarán a la cuenta de gastos de funcionamiento del centro para el ejercicio siguiente.

Tras la elaboración del presupuesto, será el Consejo Escolar quien decida aprobar o no, tanto las cuentas del curso anterior como el presupuesto del año vigente. Dicha aprobación deberá realizarse con anterioridad al 30 de octubre de cada año. A tales efectos, el año económico se da por finalizado el día 30 de septiembre.

Al final del ejercicio económico se elabora el anexo XI, que corresponde al resumen del ejercicio económico que se encuentra en el sistema informático Séneca, y que es presentado

al Consejo Escolar para su aprobación, si procede.

El centro realizará sus pagos con transferencias bancarias, garantizando así la total transparencia de la actividad económica. Para ello, hará uso de la cuenta abierta de la entidad Unicaja.

En la medida de lo posible, se instará a los proveedores a enviarnos las facturas de forma electrónica, facilitando así el registro y apunte de las mismas. No obstante, y sólo cuando sea estrictamente necesario y con el fin de facilitar el pago de algunas compras, se procederá al pago por caja.

Una vez comunicadas por la Consejería de Educación las cantidades asignadas para gastos de funcionamiento y, en su caso, para inversiones, se procederá al ajuste del presupuesto. El Equipo Directivo expondrá una vez al trimestre al Consejo Escolar las modificaciones presupuestarias que se hayan podido dar. Las modificaciones al presupuesto inicial deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar.

Cuando el centro necesite realizar una inversión no prevista en el presupuesto inicial, éste deberá presentar también una propuesta a los miembros del Consejo Escolar, quienes valorarán si procede o no dicha petición.

La Secretaria almacenará las facturas de forma ordenada por ejercicio económico, previo registro en el Libro de Registros General del centro.

3.- MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DEL EQUIPAMIENTO ESCOLAR

- Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber de respetar, cuidar y mantener las instalaciones y materiales del centro. Cualquier conducta malintencionada o uso negligente de los mismos, será considerado una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- Cualquier miembro de la comunidad es responsable de cumplir y hacer cumplir estas normas de buen uso de materiales, instalaciones, edificios y otros recursos del centro.
- Para evitar futuros perjuicios, cualquier instalación, maquinaria, aparato, etc. que vaya a funcionar en el centro deberá contar con la supervisión técnica del órgano competente y cumplir las normas homologadas por la administración correspondiente que garantice la idoneidad de los mismos y la corrección de la instalación resultante.

- Por la misma razón, el personal que monte cualquier maquinaria, aparato, instalación, etc. deberá contar con la capacitación profesional pertinente y cumplir con todas las normas exigibles de homologación de sus trabajos. Todo ello para garantizar la seguridad de todas las personas usuarias del centro educativo.
- Las incidencias informáticas serán comunicadas por parte del profesorado al Director del centro, quien decidirá las medidas oportunas para su pronta solución.
- Es competencia de la Secretaria adquirir el material y el equipamiento del centro, custodiar y gestionar la utilización del mismo y velar por su mantenimiento en todos los aspectos, de acuerdo con la normativa vigente y con las indicaciones de la dirección. Deberá controlar las máquinas averiadas y avisar al servicio técnico, o proveedor, para su reparación o renovación, cuando proceda.
- Mantenimiento de sistemas informáticos: el centro cuenta con personal encargado del mantenimiento de los sistemas informáticos y cuyas funciones serán las de realizar las acciones encaminadas a que los equipos y sistemas informáticos se encuentren en adecuado estado de uso. Este personal pertenece al I.E.S. Ciudad de Coín y se ocupa de los materiales tic de las aulas. Para las incidencias en nuestros dos espacios privados (sala de profesores y despacho de dirección) se contratan los servicios de una empresa informática. Se hará un uso responsable de los equipos de reprografía, velando por el ahorro de papel, siempre y cuando sea posible.
- La persona encargada del control y uso de reprografía es la ordenanza. El profesorado solicitará con el tiempo suficiente las copias necesarias para su clase. Cualquier incidencia en reprografía será notificada a la Secretaria.
- La gestión de la biblioteca y la catalogación de ejemplares estarán a cargo de los profesores designados para ello.
- El Equipo Directivo mantendrá un contacto fluido con I.E.S Ciudad de Coín para solucionar los problemas que se vayan presentando en la conservación de las instalaciones.
- A excepción del material de préstamo, cualquier otro material inventariable será utilizado sólo dentro de la E.O.I., no pudiéndose sacar bajo ningún concepto.
- Se nombrará a una persona, normalmente, un miembro del Equipo Directivo, para la actualización de la página web. Es objetivo del centro que nuestra web suponga una herramienta clara para los usuarios donde puedan acceder a la información del

centro y mantenerse puntualmente informado de las novedades. Actualmente son el administrativo y el Director del centro quienes realizan esta labor.

4.- CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISTINTOS DE LOS GRAVADOS POR TASAS, ASÍ COMO OTROS FONDOS PROCEDENTES DE ENTES PÚBLICOS, PRIVADOS O PARTICULARES

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que: “Los centros docentes públicos podrán obtener recursos complementarios, previa aprobación de su Consejo Escolar, en los términos que establezcan las Administraciones educativas, dentro de los límites que la normativa vigente establece. Estos recursos no podrán provenir de las actividades llevadas a cabo por las asociaciones de padres, madres y de alumnos/as en cumplimiento de sus fines y deberán ser aplicados a sus gastos, de acuerdo con lo que las Administraciones educativas establezcan.»

5.- PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO ANUAL GENERAL DEL CENTRO

- La persona responsable de la Secretaría del centro será la encargada de realizar el inventario general del mismo y mantenerlo actualizado.
- Anualmente se revisará el inventario anual general del centro que se encuentra recogido en Séneca. Éste se encuentra dividido por aulas, sala de profesores, despachos, administración, conserjería y biblioteca. Todos los bienes aparecen en dicho inventario junto con su ubicación, estado y fecha de adquisición.
- Los departamentos didácticos serán los encargados de revisar y mantener actualizado el inventario de libros y material didáctico.
- La adquisición del material inventariable será realizada por el Equipo Directivo una vez revisada y comprobada la existencia de saldo en el presupuesto para la compra de dicho material y la necesidad del mismo.
- Con la partida presupuestaria asignada a cada departamento el profesorado del mismo podrá proponer al Equipo Directivo la compra de material inventariable para el departamento siempre y cuando se le dé el visto bueno y el gasto no supere la cantidad presupuestada.
- En el caso de posibles averías o reparaciones del material inventariable, éstas se le comunicarán a la Secretaría del centro.

- No se podrá dar de baja ningún elemento inventariado sin el previo conocimiento del Equipo Directivo, a quien corresponderá la toma de decisiones en ese aspecto.
- En cuanto a la biblioteca, los responsables de la misma, con la colaboración de otros profesores colaboradores, actualizarán anualmente el inventario de libros, revistas, videos, DVD etc. en el portal Séneca.

6.- CRITERIOS PARA UNA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS DEL CENTRO Y DE LOS RESIDUOS QUE GENERE QUE, EN TODO CASO, SERÁ EFICIENTE Y COMPATIBLE CON CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- Dada la trascendencia que supone el tema del reciclaje y la correcta gestión de los residuos nuestro centro se atiene a los siguientes criterios:
- La mayoría de los residuos que se generan son restos de papel y, por ello, es primordial fomentar el reciclaje, haciendo uso de los contenedores de papel dispuestos en la sala de profesores y conserjería. Del mismo modo, se intentará reutilizar todo el papel que sea posible. Se evitarán las copias impresas de cualquier documento o material didáctico que pueda ser usado por sus destinatarios en otros soporte. Finalmente, dichos residuos son trasladados a los contenedores que el Excmo. Ayuntamiento dispone en las cercanías de nuestro establecimiento. Se fomenta además el reciclaje de pilas y plásticos gracias a los distintos contenedores dispuestos por el centro para pilas, plástico y papel.
- Eliminar el consumo innecesario de energía. Cada usuario de ordenador o de otros aparatos eléctricos es responsable de apagarlos al final de su uso o de la jornada escolar
- Fomentar el uso de la luz natural frente a la artificial en las aulas así como el consumo responsable de energía eléctrica.

7.- CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LAS SUSTITUCIONES DE LAS AUSENCIAS DEL PROFESORADO

La gestión de las sustituciones del profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden de 18 de junio de 2018, por la que se regulan las bolsas de trabajo docentes y se establecen las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

Para estas ausencias el Director/a o la Jefatura de Estudios procederá a solicitar la correspondiente sustitución a través de la aplicación informática Séneca. A esta solicitud deberá responder la Delegación Territorial de Educación a la mayor brevedad posible, siguiendo lo establecido en la Orden de 18 de junio de 2018, que establece un nuevo sistema de adjudicación de sustituciones y vacantes sobrevenidas, a través de convocatorias públicas y de la participación en las mismas, del profesorado integrante de las bolsas, mediante el sistema telemático habilitado al efecto llamado SIPRI (Sistema de Provisión de Interinidades).

Las bajas o ausencias de corta duración del profesorado (inferior a 1 semana), al no poder ser sustituidas, supondrán la interrupción de la actividad lectiva del alumnado, que será informado de este hecho mediante aviso o comunicación a través de la aplicación Séneca.

En todo momento habrá, al menos, un miembro del Equipo directivo localizado y disponible para solventar cualquier incidencia en caso de producirse.

Una vez adjudicada la sustitución, el/la profesor/a sustituto/a comunicará al centro el día de su incorporación y facilitará sus datos a la Dirección del centro. A continuación, le será facilitada la información sobre horarios por la Jefatura de Estudios y por el Departamento Didáctico, las programaciones didácticas, programaciones de aula, libros de texto y demás material e información necesaria para poder llevar a cabo correctamente la sustitución del profesor/a ausente.

Se requiere a todo el personal la notificación de cualquier ausencia prevista con la mayor antelación posible, a fin de gestionarla de manera eficiente.

8.-AUXILIARES DE CONVERSACIÓN

Tras la Instrucción de 26 de julio, de la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa sobre Auxiliares de Conversación para el curso escolar 2024/2025, contamos con un auxiliar de conversación que se incorporará desde octubre de 2024 a mayo de 2025.

El pago correspondiente a su salario se efectuará por transferencia bancaria a una cuenta nacional a su nombre. El centro adelantará la primera o primeras mensualidades de sus nóminas hasta recibir el ingreso correspondiente a estos pagos por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.